



RESOLUCION N° 005 -SH-MDLP – 2026.-

Ciudad de la Punta, 29 de junio de 2026.-

VISTO:

Las Ordenanzas 449-HCDCDLP-2021 y su modificatoria 501-HCDCDLP-2024 que regulan el régimen de Compras y Contrataciones vigente de la Municipalidad de La Punta, las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Hacienda, la necesidad de promover el desarrollo económico local, y;

CONSIDERANDO:

Que es política prioritaria de esta gestión municipal impulsar, fortalecer y sostener la actividad comercial e industrial dentro del ejido urbano de la Ciudad de La Punta, reconociendo el esfuerzo y la inversión de los comerciantes locales.

Que, a tal fin, resulta pertinente establecer mecanismos de fomento y estímulo a través del sistema de contrataciones públicas, instituyendo un principio de **Prioridad de Compra Local** (Compre de La Punta) que otorgue un margen de preferencia razonable a las cotizaciones presentadas por proveedores radicados en nuestra jurisdicción.

Que el otorgamiento de estas prerrogativas debe ser acompañado por una contraprestación de regularidad fiscal y comercial, exigiendo que los beneficiarios directos se encuentren debidamente habilitados por las áreas competentes y registren una situación regularizada respecto de las tasas municipales que financian los servicios públicos generales.

Que, en paralelo, y con el propósito de optimizar los recursos del erario público, asegurar la transparencia y ampliar la oferta de bienes y servicios para aquellos rubros especializados no cubiertos localmente, resulta oportuno proceder a la apertura de un **Registro de Proveedores** extensivo a otras localidades de la Provincia de San Luis y del resto del territorio nacional.

Que, con el objeto de mantener el equilibrio financiero y la previsibilidad de la caja municipal, corresponde establecer plazos de pago diferenciados y razonables que ponderen y beneficien la inmediatez del circuito comercial local frente a las contrataciones de carácter extrajurisdiccional.

Por ello, en uso de sus facultades de ordenamiento financiero y contable,



**LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - PRIORIDAD DE COMPRA LOCAL. Establecer el Régimen de Preferencia y Prioridad de Compra para todas las contrataciones y adquisiciones de bienes, insumos o servicios que efectúe el Municipio, aplicable a aquellas personas físicas o jurídicas proveedores del Estado que tengan su domicilio real, comercial y asiento principal de sus actividades en la Ciudad de La Punta.

ARTÍCULO 2°. - MARGEN DE PREFERENCIA. Dispóngase que los proveedores locales definidos en el Artículo 1° gozarán de una prioridad de adjudicación del **veinte por ciento (20%) superior en la cotización de sus ofertas**, tomando como referencia la menor propuesta válida presentada por oferentes radicados fuera de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 3°. - REQUISITOS DE ACCESO AL BENEFICIO. Para gozar de la preferencia normada en los artículos precedentes, los proveedores locales deberán cumplimentar obligatoriamente las siguientes condiciones a la fecha de la presentación de sus ofertas:

- **a)** Encontrarse debidamente habilitados y vigentes por ante la Secretaría de Comercio (o el área de fiscalización comercial competente).
- **b)** Presentar Certificado de Libre Deuda emitido por la Dirección de Comercio respecto a la **Tasa de Comercio** correspondiente a la actividad.
- **c)** Presentar Certificado de Libre Deuda de las tasas de **Contribución Unificada Municipal (CUM)** correspondientes al padrón del local o establecimiento comercial en el cual se encuentre físicamente asentado el comercio.

ARTÍCULO 4°. - PLAZO DE PAGO EXTRAJURISDICCIONAL. Establézcase que para todos aquellos proveedores de bienes y servicios adjudicados que **no registren domicilio comercial ni actividad permanente** dentro de la jurisdicción de la Ciudad de La Punta, el plazo general de cancelación de las obligaciones financieras será a los **sesenta (60) días corridos** contados a partir de la fecha de la debida y aprobada presentación de la factura correspondiente a la Dirección de Finanzas por correo electrónico a finanzas@ciudadlapunta.gob.ar.



ARTÍCULO 5°. - COMPROMISO DE PAGO LOCAL. Establézcase que para los proveedores locales que cumplan estrictamente con los requisitos fijados en el Artículo 3°, el Municipio asume el compromiso de liquidación y pago a los **treinta (30) días corridos** contados a partir de la fecha de facturación de los bienes o servicios debidamente recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 6°. - APERTURA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES. Dispóngase la apertura formal y permanente del **Registro de Proveedores de la Municipalidad de La Punta**, encomendando a la Dirección de Compras la actualización del mismo. Este registro tendrá un alcance federal, quedando habilitado para la inscripción de empresas, industrias y prestadores de servicios de la Ciudad de La Punta, del resto de las localidades de la Provincia de San Luis y de las demás provincias de la República Argentina, a los fines de diversificar, transparentar y ampliar la oferta de contratación.

ARTÍCULO 7°. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, comuníquese a la Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Comercio, Dirección de Ingresos Públicos y publíquese en el Boletín Oficial, diario de mayor circulación y página web oficial de la Municipalidad de La Punta.

ARTÍCULO 9°. - Encuadrar la presente norma en lo establecido por Las Ordenanzas 449-HCDCDLP-2021 y su modificatoria 501-HCDCDLP-2024 que regulan el régimen de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 10. - La presente Resolución será refrendada por el Intendente de la Municipalidad de La Punta.

ARTÍCULO 11. - De forma. -

ES COPIA

Sr. LUCIANO MARTÍN AYALA
Intendente Municipal

Sra. MUSSER SILVIA L.
Secretaría de Hacienda